



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

0166
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2008

(28 FEB 2008)

Por la cual se reglamentan los desplazamientos aprobados en proyectos de investigación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y considerando:

- Que los proyectos de investigación aprobados por el Comité Central de Investigaciones requieren desplazamientos de los investigadores.
- Que de los proyectos de investigación aprobados por el Comité Central de Investigaciones hacen parte profesores de planta, catedráticos, supernumerarios y estudiantes.
- Que muchos proyectos requieren desplazamientos a áreas apartadas de centros urbanos.
- Que es necesario establecer normas que reglamenten las actuaciones de todos los investigadores.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los investigadores vinculados a proyectos de investigación, debidamente aprobados por el Comité Central de Investigaciones, con recursos del Fondo Rotatorio de Investigaciones o de cofinanciadores externos, pueden recibir apoyo económico para transporte y estadía de desplazamientos relacionados con los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto aprobado del mismo.

ARTÍCULO 2. No se consideran en la presente resolución actividades de capacitación superiores a cinco días ni desplazamientos al exterior. Estos desplazamientos deben obedecer a la reglamentación particular de la Universidad para esos casos.

ARTÍCULO 3. El pago del apoyo económico se realizará con cargo a los respectivos proyectos debidamente aprobados y el valor diario no podrá exceder los valores equivalentes de la tabla de viáticos establecidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

0166 28 FEB 2008

ARTÍCULO 4. Los desplazamientos de los profesores de planta y catedráticos se solicitarán ante el Director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico, con el visto bueno del Jefe de Departamento respectivo. En el caso de supernumerarios deberá hacerse la solicitud ante la misma Dirección, para lo cual requerirán aprobación del Supervisor del Contrato. Los desplazamientos de los estudiantes serán solicitados por el respectivo director del trabajo de investigación.

ARTICULO 5. El apoyo económico a que se refiere el artículo 1 será legalizado mediante la presentación de un cumplimiento de permanencia. Los transportes aéreos o contratos de transportes superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán cumplir los requisitos de ley para tal fin.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a 28 FEB 2008

El Rector


JESUS RAMON RIVERA BULLA

VICEACADÉMICA/NELSON A. CANAL

USO OFICIAL



